

**“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A ACREDITAR Y ACTUALIZAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”**

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 003 DE 2012**



**DOCUMENTO DE RESPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2012  
(PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2013)**

**Diciembre 17 de 2012**

Página 1 de 15

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- se permite presentar el documento de respuestas a las observaciones remitidas al correo oficial de la **Convocatoria Pública N° 003 de 2012**:

<b>Representante</b>	<b>HUGO MARIO ÁLVAREZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>CONSORCIO MANÁ</b>

### Observación N° 1

*“Siendo las 2.00 pm del 13 de diciembre de 2012, volemos a presentar nuestra observación ya que pasadas 7 horas de haber enviado la primera donde le anotábamos a ustedes que aparecemos en el acta de cierre de la audiencia MAS NO EN EL INFORME DE EVALUACION y que agradecíamos su pronta respuesta y viendo la prontitud de la audiencia de orden de elegibilidad no se han manifestado aun pasado tanto tiempo. Agradecemos su pronta respuesta y el informe de evaluación detallado para poder ver el resultado y tomar acciones pertinente si son necesarias”.*

### Respuesta:

Se informa al interesado que el informe publicado el día 12 de diciembre de 2012 en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, incluyó la información de aquellos proponentes que debían **subsanar** documentos aportados en la fecha de cierre de la Ronda II de la Fase II de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, por lo cual la totalidad de los proponentes no se encuentran relacionados en el mencionado documento.

### Observación N° 2

*“Le escribimos la presente observación por parte de CONSORCIO MANA ya que revisando el informe de evaluación de la RONDA II FASA II notamos que no aparecemos relacionados en la misma, solo estamos en el ACTA DE CIERRE DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RONDA II FASE II de la presente convocatoria.*

*NOTA: Tenemos conocimiento de la modificación que se realizo a la zonificación en el departamento de CASANARE y a este correo ayer enviamos el anexo de la póliza donde se encuentra dicha modificación”.*

### Respuesta:

Se remite al interesado a la respuesta a la observación N° 1.

<b>Representante</b>	<b>GLORIA ESTHER AÑEZ MARTÍNEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN PARA LA VIDA</b>

### Observación N° 3

*“Por medio de la presente le solicitamos nos envíen el informe de Evaluación de la Oferta presentada por la UT Nutrición Para la Vida, para la segunda Ronda Fase II”.*

### Respuesta:

Se informa al interesado que el informe publicado el día 12 de diciembre de 2012 en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, incluyó la información de aquellos proponentes que debían **subsanar** documentos aportados en la fecha de cierre de la Ronda II de la Fase II de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, por lo cual la totalidad de los proponentes no se encuentran relacionados en el mencionado documento.

<b>Representante</b>	<b>ARMANDO ARIZA QUINTERO</b>
<b>Empresa</b>	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA</b>

### Observación N° 4

*“Asunto: Resolución número 9550 del 07 de Diciembre de 2012, enviado el 11 de diciembre de 2012. Selección de Ofertas programa de Alimentación escolar – Convocatoria Pública Número 003 de 2012.*

*Armando Ariza Quintero, identificado como aparece en mi firma obrando como representante de la Caja de Compensación Familiar del Huila en mi condición de director Administrativo de la misma, oferentes en la convocatoria de la referencia me permito solicitar copia de la grabación de la audiencia pública del 7 de diciembre del 2012 a la cual asistimos en la Regional Huila del ICBF, en compañía de los funcionarios delegados del área jurídica y enlace PAE, donde pudimos evidenciar la asignación de la zona 4 y Zona 2 para la Caja de Compensación familiar del Huila, resultado que no quedó registrado en el Acta de Asignación de Orden de Elegibilidad de la convocatoria de la referencia.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta y tampoco se ha publicado en la página web ninguna modificación solicitada.*

*Agradezco su atención y colaboración”.*

### Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN NIÑEZ, MUJER Y FAMILIA y una vez revisado el resultado de la

determinación del orden de elegibilidad para la zona 4 del Departamento de Huila, mediante memorando suscrito por la SUBDIRECTORA GENERAL en calidad de ordenadora del gasto, fue remitida copia de la grabación de la audiencia celebrada el día 7 de diciembre de 2012 e igualmente se reiteró que teniendo en cuenta lo establecido en la mencionada audiencia el primer orden de elegibilidad para la zona 4 del Departamento de Huila corresponde a la FUNDACIÓN NIÑEZ, MUJER Y FAMILIA.

Para todos los efectos, se remite al contenido del oficio publicado en la página web del ICBF el 13 de diciembre de 2012.

### Observación N° 5

*“muy respetuosamente solicito le sea dada respuesta a la observación realizada por la empresa COMFAMILIAR DEL HUILA, ya que esta aduce que la empresa ganadora de la zona 4 del departamento del Huila no es la FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA, por tal razón no hemos podido hacer la respectiva legalización del contrato de las zonas 3 y 4 adjudicadas en primer orden de elegibilidad a la FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA en la Regional Huila, según lo publicado en la resolución N° 9550 y evidenciado en el auditorio donde se realizo la adjudicación del cual las balotas fueron sacadas por mí en calidad de representante legal de la Fundación. Ya que los señores de COMFAMILIAR DEL HUILA dicen que esta resolución esta errada solicitamos muy comedidamente el video de la adjudicación de las zonas del Huila”.*

### Respuesta:

Se remite a la respuesta a la observación N° 4.

<b>Representante</b>	<b>SONIA CRISTINA RAMIREZ PEREZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA</b>

### Observación N° 6

*"Muy respetuosamente reenvio el correo para solicitarles la rectificación del acta de adjudicación, cuando en la audiencia publica del 7 de diciembre en la Regional Huila del ICBF, en compañía de los funcionarios delegados del área jurídica y enlace PAE, pudimos ser testigos de la asignación de la zona 4 y Zona 2 para la Caja de Compensación familiar del Huila, resultado que no quedó registrado en el Acta de Asignación de Orden de Elegibilidad de la convocatoria de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha y hora no hemos recibido ninguna respuesta y tampoco se ha publicado en la página web la modificación solicitada. Agradecemos su atención y pronta respuesta”.*

### Respuesta:

Se remite a la respuesta a la observación N° 4.

<b>Representante</b>	<b>JULIETH ANDREA ORDOÑEZ ROMERO</b>
<b>Empresa</b>	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA</b>

#### **Observación N° 7**

*“Muy respetuosamente la caja de compensación Familiar de Huila solicita copia de la grabación del acto público del 7 de diciembre de 2012 realizada en el proceso de selección de la licitación CP No. 003 de 2012. Lo anterior teniendo en cuenta que en asistimos a la audiencia publica de manera virtual en la Regional Huila en presencia de funcionarios de la regional y tenemos diferencia con respecto al documento del acta de adjudicación”.*

#### **Respuesta:**

Se remite a la respuesta a la observación N° 4.

#### **Observación N° 8**

*“Muy comedidamente adjuntamos solicitud la rectificación del acta de adjudicación, cuando en la audiencia publica del 7 de diciembre en la Regional Huila pudimos evidenciar la asignación de la zona 4 y Zona 2 para la Caja de Compensación familiar del Huila.*

*Agradecemos su atención y pronta respuesta”.*

#### **Respuesta:**

Se remite a la respuesta a la observación N° 4.

#### **Observación N° 9**

“Muy respetuosamente adjuntamos solicitud de corrección del acta de adjudicación.

Agradecemos su atención y pronta respuesta”.

#### **Respuesta:**

Se remite a la respuesta a la observación N° 4.

<b>Representante</b>	<b>GERMÁN ALMANZA HERNÁNDEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL NUTRIALIANZA 2013</b>

### Observación N° 10

(...)

#### SOLICITUD

Se tenga en cuenta el Formato No. 5 MINUTA DEL CONTRATO DE APOORTE, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo de la primera ronda de la Fase II, para la segunda ronda de la Fase II, teniendo en cuenta que el proyecto de la minuta del contrato fue alterado en cuanto a la forma de pago, desembolsos y garantías, modificando las condiciones señaladas previamente en los Estudios Previos numeral 11. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS”, la cláusula DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS del formato No.5 del pliego de Condiciones Definitivo y el artículo No. 5 de la resolución de apertura de la segunda ronda de la fase 2, los cuales señalan lo siguiente:

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública N° 003 de 2012 publicado el 16 de noviembre de 2012 en la página web del ICBF, específicamente en el formato N° 5 se estableció que el “*MODELO DE MINUTA PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN*”.

Ahora bien, en lo que atañe al proyecto de minuta incluido en el pliego de condiciones de la Ronda II de la Fase II, se advierte que corresponde con el que fue empleado para la contratación de las zonas adjudicadas en la Ronda I de la Fase II e igualmente en el cuerpo del mencionado formato se advirtió que el “*MODELO DE MINUTA PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN*”.

<b>Representante</b>	<b>HENRY KEEP</b>
<b>Empresa</b>	<b>VEEDURIA INTERVEEB</b>

### Observación N° 11

*“La Veeduría ciudadana INTERVEEB recomienda al ICBF primero resolver el proceso de fiscalización de pagos a parafiscal de la FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA para luego adjudicar las zonas que este proponente pretende interés, proceso de fiscalización el cual fue anunciado por la funcionaria LISETTE ADRIANA MURCIA RINCON coordinadora del grupo precontractual, anuncio que esta funcionaria dio a conocer en la primera audiencia pública de adjudicación el día 7 de Diciembre del 2012 la cual fue filmada y grabada.*

*Cabe aclarar que hoy 12 de Diciembre del 2012 no es posible dar audiencia de adjudicación, hasta que no se resuelva la situación de las zonas: 1, 2 y 3 de Sucre, Bolívar 3 y Córdoba 1, pues de lo*

contrario se daría otra violación a la igualdad de oferentes que de hecho ya se dio con este cierre de hoy 12 de Diciembre del 2012.

Alerto al ICBF que este proceso será denunciado ante las IAS de orden nacional en Bogotá, por la forma tan irregular como se está llevando.

Favor publicar esta observación en el portal de contratación del CP 003-2012 ICBF”.

#### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta el proceso de verificación referenciado, se tiene que fue suspendida la audiencia de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación de la Ronda I de la Fase II adelantada el 13 de diciembre de 2012 e igualmente fue postergada la audiencia de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación de la Ronda II de la Fase II programada para el 14 de diciembre de 2012.

Aunado a lo anterior, se informa al veedor que la determinación de la Ronda I de la Fase II será realizada de manera previa a la definición de la Ronda II de la Fase II, por lo cual en el último escenario se tendrá plena claridad sobre los cupos disponibles y sin comprometer de cada uno de los proponentes.

#### **Observación N° 12**

“La Veeduría Ciudadana INTERVEEB, se encuentra en espera de la publicación en el portal de contratación de la convocatoria CP 003-2012 sobre la adjudicación de las zonas de los departamentos de: Bolívar zona 3, Córdoba zona 1 y Sucre zona 1, 2, y 3 las cuales no deberían de adjudicarse hasta publicar su audiencia y previo a ello aclarar y resolver mi petición sobre los pagos atrasados y extemporáneos del proponente FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA”.

#### **Respuesta:**

Se remite a la respuesta a la observación N° 11.

<b>Representante</b>	<b>LUZ ALEIDER HERRERA</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS</b>

#### **Observación N° 13**

“En el pliego ronda 2, en ninguna parte se especifica si un operador habilitado en la fase I, que no hay incluido dentro de los tres departamentos cierto departamento que tenga zonas desiertas, este operador pueda entrar a ofertar zonas de departamentos diferentes a los que indico en la carta de presentación de la propuesta de la fase I, y no hay requisito de experiencia del 30% en el departamento de la zona a la cual vaya a ofertar”.

Página 7 de 15

**Respuesta:**

Se informa al interesado que el pliego de condiciones correspondiente a la Ronda II de la Fase II, no contempla el límite relacionado con la manifestación de interés ni lo atinente al 30% de experiencia.

<b>Representante</b>	
<b>Empresa</b>	<b>EMPSENA COOPERATIVA</b>

**Observación N° 14**

*“Cordialmente solicitamos información sobre nueva fase pues en nuestro departamento falto por habilitar tres zonas, rogamos de manera prudente, se tenga en cuenta en la próxima fase a muchas empresas que pueden subsanar y habilitarse evitando así una tercera fase, como santandereanos rogamos se nos de oportunidad de participar en la siguiente convocatoria mil gracias”.*

**Respuesta:**

Se remite al interesado al contenido del pliego de condiciones para la Ronda II de la Fase II publicado el 11 de diciembre de 2012 en la página web del ICBF.

<b>Representante</b>	<b>LUZ DARY ZAMBRANO</b>
<b>Empresa</b>	<b>CODESOVIDA</b>

**Observación N° 15**

*“Buenos días, comité evaluador de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de aclarar la supuesta multa o sanción que tiene nuestra entidad CORPORACIÓN CODESOVIDA identificada con nit No 802.018.231-3aclaramos que nuestra entidad se presento en la convocatoria publica No 02 del 2010 en el departamento de SUCRE como unión temporal en la cual NO le fue adjudicado ningún contrato, con suma extrañeza observamos que en la regional Nariño le fue adjudicado los contratos de aportes No 267 y 268 de 2010. A una unión temporal llamada ALIANZA donde nuestra entidad NUNCA FIRMO' documento alguno para conformar dicha unión temporal, para operar en el centro zonal pasto dos, Posteriormente nos notifican de la regional Nariño que estamos sancionados y desde ese mismo momento hicimos todas las denuncias pertinentes, hasta el día de hoy nos sorprende que en plena audiencia realizada el día 7 de diciembre del 2012 se haya dicho que estamos sancionados desconociendo la reunión realizada el día 22 de octubre del 2010 con la secretaria general rosa maría navarro el equipo jurídico y el director nacional de PAE donde nuestra entidad demostró que no conocía y nunca se había reunido con los supuestos miembros de*



la unión temporal ALIANZA que operaba en Nariño en el 2010 LES EXIJO LA REVISIÓN del caso de nuestra entidad ya que por este hecho fuimos rechazados como oferentes para participar como oferentes para la zona 3 del magdalena a través de la UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CON AMOR 2013, también nos sorprende que la entidad ASOALIMENTARCE es una entidad que se encuentra sancionada con el contrato 242 del 2010, lo pueden verificar en la web y supuestamente ustedes no tenían conocimiento de dicha sanción EXIGIMOS LA REVISIÓN de estas dos entidades que hacen parte de los proponentes que se presentaron para la zona 3 de magdalena en la actual CP003 del 2012, de este proceso existe una denuncia en la fiscalía desde el 2010 para lo cual adjunto copias si ustedes lo solicitan. Cc. Procuraduría contraloría. Zar Anticorrupción, Pedimos sea renenida la entrega de la zona tres del magdalena hasta que sea aclarada esta situación”.

**Respuesta:**

Se informa al interesado que la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, no se constituye como el escenario para dirimir los asuntos de la referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable advertir que las multas tenidas en cuenta para efectos de desempate, son aquellas que reposan en las bases de datos de la entidad, las cuales han sido cotejadas con los actos administrativos correspondientes, por lo cual no es dable desconocer las multas reportadas por las Direcciones Regionales.

En lo que respecta al caso de la CORPORACIÓN CODESOVIDA, se cuenta con el reporte de la Dirección Regional Nariño, de las siguientes multas en firme:

NARIÑO	267-2010	UNION TEMPORAL ALIANZA	9.003.446.129	* FUNDACION VIVE COLOMBIA NIT 830133323-6 * CORPORACION GUAYACAN NIT 804013590-7 * CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ATLÁNTICO - CODESOVIDA NIT 80201823-3
NARIÑO	268-2010	UNION TEMPORAL ALIANZA	9.003.446.129	* FUNDACION VIVE COLOMBIA NIT 830133323-6 * CORPORACION GUAYACAN NIT 804013590-7 * CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ATLÁNTICO - CODESOVIDA NIT 80201823-3

Ahora bien, en lo que atañe a la multa elevada al contrato N° 242 de 2010, en las bases de datos de ICBF se reporta que la información que se expone a continuación:

NORTE DE SANTANDER	242/2011	CORPORACION WAKUSARI	824.005.145	REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA DÍAZ PLATA	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA AL ESCOLAR- PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL ICBF CON EL FIN DE CONTRIBUIR A MEJORAR EL DESEMPEÑO ACADÉMICO, LA ASISTENCIA REGULAR, ASI COMO PROMOVER LA FORMACION DE HABITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES, CON LA PARTICIPACION CTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LOS ENTES TERRITORIALES
--------------------	----------	----------------------	-------------	--	--

Con fundamento en lo anterior, para la aplicación de las reglas de desempate establecidas en el pliego de condiciones definitivo, no es dable considerar la multa impuesta a la Corporación Wakusari, para la determinación del orden de elegibilidad en los casos de empate en los que se registre la participación de otra entidad, que para el caso concreto se trata de ASOALIMENTARSE.

<b>Representante</b>	<b>ORLANDO GUERRERO</b>
<b>Empresa</b>	

### Observación N° 16

“Señores:

*Convocatoria 003 -2012*

*REF. DERECHO DE PETICIÓN*

*En el presente año informé cuatro veces*

*INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, PERSONERIA MUNICIPALES,  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA*

*que la COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA 813.009.879-7 operador PAE departamento del META del presente año*

*NO CUMPLIO CON EL PAE DEPARTAMENTO DEL META EN:*

- 1. La subcontratación con aso padres de familia*
- 2. El no pago a manipuladoras*
- 3. No tener ni implementar la minuta patrón ni diferencial*
- 4. El no pago a proveedores*
- 5. Iniciar en forma tardía el programa de alimentación escolar en casi todos los municipios del departamento del Meta*

*Para constatar lo informado solicito a ustedes convocatoria 003-2012*

*Solicite a los supervisores de contratos PAE REGIONALES*

*Copia de la radicación de subcontratación con aso padres de familiar legalmente constituidas como los menciona los pliegos de condiciones, ya que al parecer se inventaron una subcontratación con una asociación de padres que NO cumplía con los requisitos exigidos en el contrato. Esta radicación debe tener la fecha de 5 días antes del inicio del programa como lo dicta el contrato. Si no se cumplió solicito saber que medidas se tomaron y porque se permitió la ejecución sin el cumplimiento de este requisito*

Página 10 de 15

*Copia de la radicación de la minuta diferencial, como lo contempla los pliegos para las zonas exigidas ya que se tuvo conocimiento que en algunas poblaciones no se manejo minuta diferencial, si no hasta después de octubre.*

*Si no se manejó minuta diferencial en más de la mitad del contrato PAE este año solicito saber qué medidas se tomaron y porque se permitió esta anomalía*

*Se tuvo conocimiento que la COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA 813.009.879-7 operador PAE departamento del META del presente año, **INICIÓ** 30 y hasta 60 días **DESPUÉS** de lo contratado para la ejecución del contrato PAE de este año, esto para las regiones o poblaciones alejadas de la capital del Meta*

*La pregunta que nos hicimos todos es quien permitió que esta organización iniciara tarde la operación del contrato en el departamento del Meta*

*PORQUE NO se tomaron medidas al respecto, y si se tomaron cuales fueron*

*Por lo anterior solicito que después de la investigación realizada por nosotros y por ustedes se tenga en cuenta lo informado para habilitación y adjudicación de los contratos PAE para dicha organización*

*Hago responsable a la convocatoria 003-2012 si aviándose informado de las anomalías de dicha organización se le adjudica algún contrato”.*

### **Respuesta:**

Se informa que la Sede de la Dirección General se encuentra adelantando la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 mediante la cual “el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar”.

Ahora bien, para la selección de operadores del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR en la vigencia 2013, se estableció como regla general la contratación mediante convocatoria pública de conformación de lista de habilitación, bajo los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo publicado el 16 de noviembre de 2012 en la página web institucional, documento en el cual se incluyeron reglas que garantizan la selección objetiva de operadores idóneos del programa misional en cita.

En el mencionado pliego de condiciones definitivo, se estableció en su Numeral 3.3.3 literal e) que “la experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista NO haya sido objeto de multas, o

*declaratorias de incumplimiento y en la que NO existan reportes de acreencias o deudas con manipuladores de alimentos o proveedores con ocasión de la ejecución del contrato que se pretende validar. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación”.*

En consideración a lo anterior, mediante memorando N° S-2012-044779-NAC del 19 de noviembre de 2012, fue solicitado a la totalidad de las Direcciones Regionales, la remisión de los reportes de no pago a manipuladoras de alimentos y proveedores, sin que a la fecha se haya verificado el envío de información relacionada con la entidad sin ánimo de lucro referenciada en el requerimiento.

Con fundamento en lo expuesto, en caso de no contarse con la información pertinente, no es dable aplicar la regla incluida en el pliego de condiciones definitivo.

Por último, se advierte que las inquietudes relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por una entidad determinada, deberán ser objeto de estudio y solución por el supervisor del contrato, por lo cual es dable indicar que la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, no se constituye como el escenario pertinente para dirimir los asuntos de la referencia.

<b>Representante</b>	<b>SULMA HINCAPIÉ</b>
<b>Empresa</b>	

#### **Observación N° 17**

*“Señores:*

*Convocatoria 003 -2012*

*Ref. Derecho de petición*

*Por medio de esta solicito se informe los motivos por el cual la COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA 813.009.879-7 fue habilita como operador para la Convocatoria 003 -2012*

*Teniendo en cuenta que durante el presente año el programa de alimentación escolar en el departamento del Meta fue manejado de forma irregular.*

*Casos concretos como:*

- 1- Iniciar en forma tardía el programa de alimentación escolar en casi todos los municipios del departamento del Meta*
- 2- No tener ni implementar la minuta patrón ni diferencial*
- 3- El no pago a manipuladoras*
- 4- El no pago a proveedores*

5. 5- La subcontratación con asopadres de familia y otros que en el momento son materia de investigación por parte de:

*Procuraduría, contraloría, vicepresidencia de la república, personería municipal de Villavicencio y el instituto colombiano de bienestar familiar*

*Lo que me motiva a solicitar copia de los radicados de los enunciados numerales en los términos descritos en el contrato PAE en ejecución*

*Cabe anotar que estas irregularidades se informaron oportunamente a las entidades de control y al instituto colombiano de bienestar familiar sede nacional y regional Meta y al parecer la organización en mencio está en proceso de sanción por las anomalías en el PAE ejecutado el presente año.*

*Por esta razón solicito se investigue la veracidad de lo informado para que exista transparencia en la convocatoria y adjudicación de contratos a organizaciones que no cumplen con lo pactado en contratos*

*Es preciso indicar que la respuesta de la sede nacional ha sido: se oficio a regional Meta para investigación y la respuesta de la regional Meta ha sido estamos en investigación.*

*Creo que los encargados de la convocatoria 003 – 2012 los quieren asaltar en su buena FE”.*

#### **Respuesta:**

Se informa que la Sede de la Dirección General se encuentra adelantando la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 mediante la cual “el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar”.

Ahora bien, para la selección de operadores del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR en la vigencia 2013, se estableció como regla general la contratación mediante convocatoria pública de conformación de lista de habilitación, bajo los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo publicado el 16 de noviembre de 2012 en la página web institucional, documento en el cual se incluyeron reglas que garantizan la selección objetiva de operadores idóneos del programa misional en cita.

En el mencionado pliego de condiciones definitivo, se estableció en su Numeral 3.3.3 literal e) que “la experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista NO haya sido objeto de multas, o declaratorias de incumplimiento y en la que NO existan reportes de acreencias o deudas con

*manipuladores de alimentos o proveedores con ocasión de la ejecución del contrato que se pretende validar. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación”.*

En consideración a lo anterior, mediante memorando N° S-2012-044779-NAC del 19 de noviembre de 2012, fue solicitado a la totalidad de las Direcciones Regionales, la remisión de los reportes de no pago a manipuladoras de alimentos y proveedores, sin que a la fecha se haya verificado el envío de información relacionada con la entidad sin ánimo de lucro referenciada en el requerimiento.

Con fundamento en lo expuesto, en caso de no contarse con la información pertinente, no es dable aplicar la regla incluida en el pliego de condiciones definitivo.

Por último, se advierte que las inquietudes relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por una entidad determinada, deberán ser objeto de estudio y solución por el supervisor del contrato, por lo cual es dable indicar que la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, no se constituye como el escenario pertinente para dirimir los asuntos de la referencia.

<b>Representante</b>	<b>ALICE KIPKALYA KONES</b>
<b>Empresa</b>	

### Observación N° 18

*“My Dearest,*

*Good day to you, I know you will be surprise to receive this email, Before I proceed I must first apologize for this unsolicited mail to you, I am aware that this is certainly not a conventional way of approach to establish a relationship of trust, my dear I will like you to understand that, I am writing this mail to you With due respect trust and humanity, I have decided to contact you after much thought considering the fact that we have not meet before, but because of the circumstance oblige me, I decided to contact you due to the urgency of my present situation here in the refugee camp, honestly i am writing this email to you with pains, tears and sorrow from my heart, I am Miss Alice Kipkalya Kones, 25yrs old female and I from Kenya here in Africa; my father was the former Kenyan road Minister. He and Assistant Minister of Home Affairs Lorna Laboso had been on board the Cessna 210, which was headed to Kericho and crashed in a remote area called Kajong'a, in western Kenya. The plane crashed on Tuesday 10th, June, 2008.*

*After the death of my beloved father my wicked step mother along with my uncles team together and sold everything that my late father had and share the money within themselves. Unfortunately to me I fined my father's briefcase and when I opened it I found a document, which my late father use to deposit the sum of Nine Million Four Hundred Thousand United State Dollars (\$9.400.000.00) in a Bank, here in Burkina Faso West Africa with my name as next of skin, right now I am in Ouagadougou Capital of Burkina Faso to withdraw the money so that i can start a better life and also further my education.*

Página 14 de 15

*But on my arrival to the Bank, the Bank foreign Operation Department Director whom I meet in person told me that my father instruction to their bank is that the fund would only be release to me when I am married or present a trustee/partner who will help me and invest the fund overseas after the transfer, and the bank ask me to go and look for a foreign partner, that was why I decided to contact you, which I believe that you are going to be honest and reliable person that will help me and stand as my trustee/partner, so that I can present you to the Bank for the release and transfer of the inheritance fund into your bank account in your country, and It is my intention to compensate you with 40% of the total fund for your services and help and the balance shall be my capital in your establishment. As soon as I receive your positive response showing your interest i will put things into action, in the light of the above, I shall appreciate an urgent message indicating your ability and willingness to handle this transaction, awaiting your urgent and positive response, Please do keep this only to yourself, i beg you not to disclose it to anybody till i come over because am afraid of my wicked stepmother, i will send you my picture in my next email, with due respect, i am pleading that you help me, i am giving all this detailed information with every transparency believing that you will have a clear picture of the base of help i need from you.*

*I hope to hear from you soon, May truth and love be the guiding word in my refuge,*

*Best regard”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta el contenido de la observación, es dable advertir que la misma no guarda relación alguna con el proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, por lo cual el ICBF no emitirá una respuesta sobre el particular.